FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

2026109220154683

Radicado No: 2026109220154683
14/04/2026 07:45 PM

Bogotá D.C.,

Doctora
LAURA JICELA TELLEZ GONZALEZ

Subdirectora Nacional de Gestión Contractual (E)
Fiscalía General de la Nación
Edificio Capital Tower

ASUNTO: ALCANCE ENVÍO ESTUDIO PREVIO Y FICHAS TÉCNICAS GRUPOS 1,2, Y 3 DEL PROCESO FGN-NC-IPSE-0004-2026, QUE TIENE POR OBJETO: *PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS EQUIPOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NIVEL CENTRAL.*

ALCANCE DEL OBJETO:

GRUPO 1: MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO, MARCA ZEISS, MODELO EVO 50
GRUPO 2: MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO, MARCA ZEISS, MODELO MA15 GRUPO 3: MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO MARCA ZEISS MODELO SIGMA 500
GRUPO 4: RECUBRIDOR MARCA EDWARDS MODELO S150B, Y RECUBRIDOR MARCA CRESSINGTON MODELO 108 CARBÓN/A

Cordial saludo doctora Laura,

De la manera más atenta, y teniendo en cuenta las observaciones presentadas durante la Junta de contratación, con el fin de ajustar los documentos del proceso, en lo siguiente:

6.1.3.	**Experiencia**

(.....)

GRUPO No 4:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **Tres (3) contratos** ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **15,66 SMLMV**, cuyo objeto sea el **RECUBRIDORES DE MUESTRAS.**

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **Mipymes** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **cuatro (4) contratos** ejecutados, identificados con alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **15,66 SMLMV**, cuyo objeto esté relacionado con **RECUBRIDORES DE MUESTRAS.**

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", la Entidad incorpora el presente requisito diferencial con el fin de incentivar la participación de empleadores de personas con discapacidad y de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad.

Para acceder al beneficio previsto en la norma, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes (RUP), hasta cuatro (4) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuya experiencia se encuentre clasificada en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios aplicable, y que dichos contratos, **de manera individual o sumados**, acrediten una experiencia cuyo valor sea **igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial**, expresado en **SMLMV,** cuyo objeto esté relacionado con **RECUBRIDORES DE MUESTRAS.**

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional
Grupo 1, 2 y 3: **El proponente dentro de su propuesta debe adjuntar certificación expedida por el fabricante donde se deje constancia que capacitó personal en el montaje, operación y mantenimiento de equipos de la misma marca y**	

modelo que está ofertando, así como certificación del vínculo entre el personal capacitado y el oferente.

Nota: El oferente se compromete con la presentación de la anterior certificación, que, en caso de ser seleccionado, la prestación del servicio se llevara a cabo con el personal señalado en la certificación.

Las demás disposiciones que integran el estudio previo no será objeto de modificación.

Lo anterior, para continuar el trámite contractual correspondiente.

Cordialmente,

CLAUDIA LORENA BENAVIDES ERASO
Firmado electrónicamente por CLAUDIA LORENA BENAVIDES ERASO
Fecha: 2026.04.14 19:45:11 -05'00'

CLAUDIA LORENA BENAVIDES ERASO
Líder Grupo Evidencia Traza CTI

VB (Director):

Nombre: CAROLINA FORERO MONTEALEGRE
Cargo: Director del Cuerpo Técnico de Investigación (A)

Proyectó: Carlos Mario Moreno Olmos, Grupo de Apoyo a la Gestión Contractual y Gastos Reservados.
Revisó: Andrea del Pilar Díaz Rodríguez, Jefe Grupo de Apoyo a la Gestión Contractual y Gastos Reservados.